



Revisión del Reglamento General de Tarifas de Ositrán

21 de marzo de 2019



Hechos importantes



Aprobación del Manual RIA

(Resolución N° 047-17-CD-OSITRAN)



Obligación de realizar RIA para modificación de Reglamentos y nuevas normas

Asistencia técnica de la OCDE



Acompañamiento en la aplicación del Manual RIA en las modificaciones de reglamentos

Nuevo procedimiento de “Elaboración y revisión de normas en el marco del RIA”

(Memorando Circular N° 054-18-GG-OSITRAN)



Establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del RIA en los procesos de modificación de normas

Creación del Comité Evaluador RIA

(Resolución N° 084-18-GG-OSITRAN)

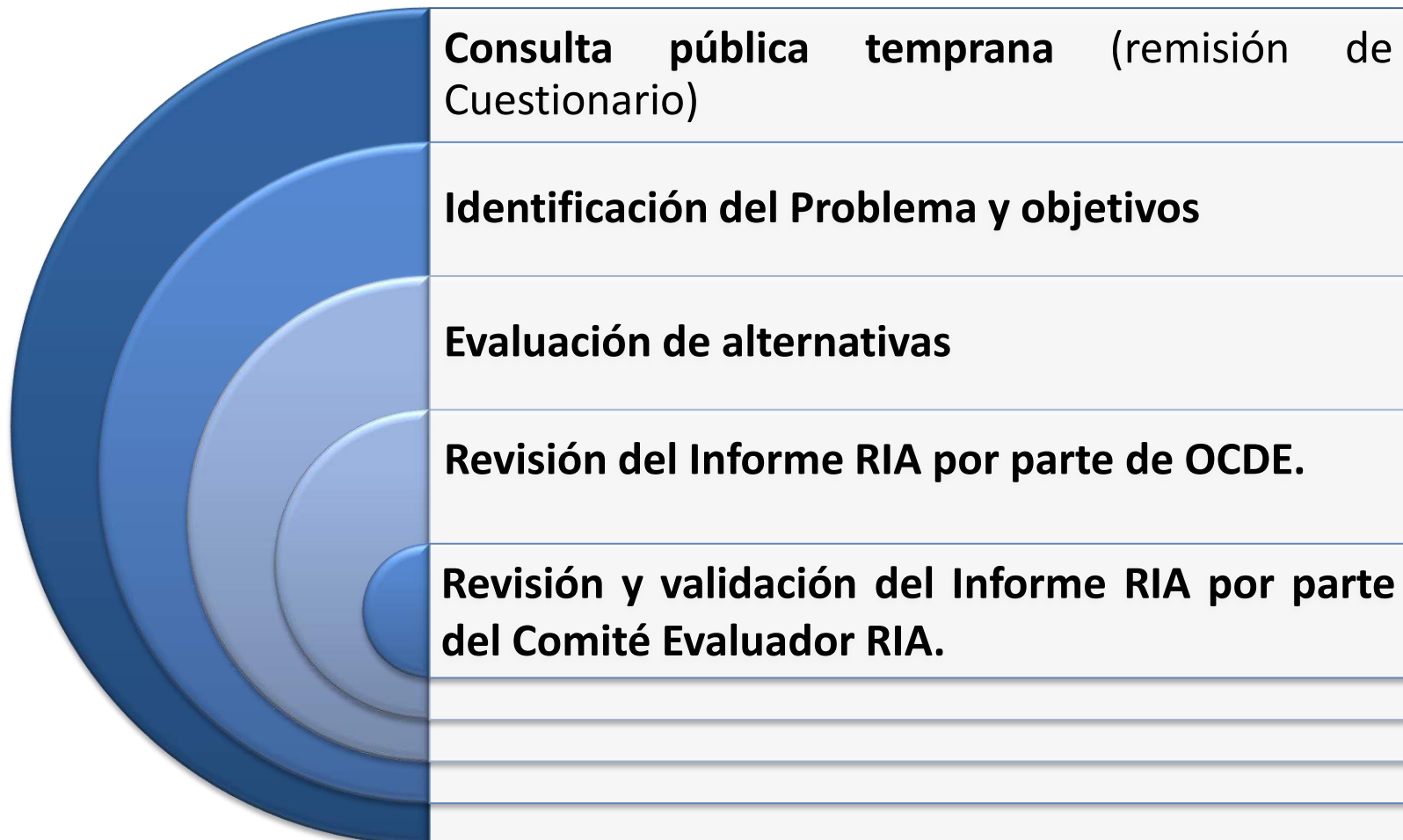


Conformado por los gerentes de línea y asesor de GG (excluido el gerente del órgano proponente). Se encarga de validar el RIA.

Procedimiento: Revisión del RETA



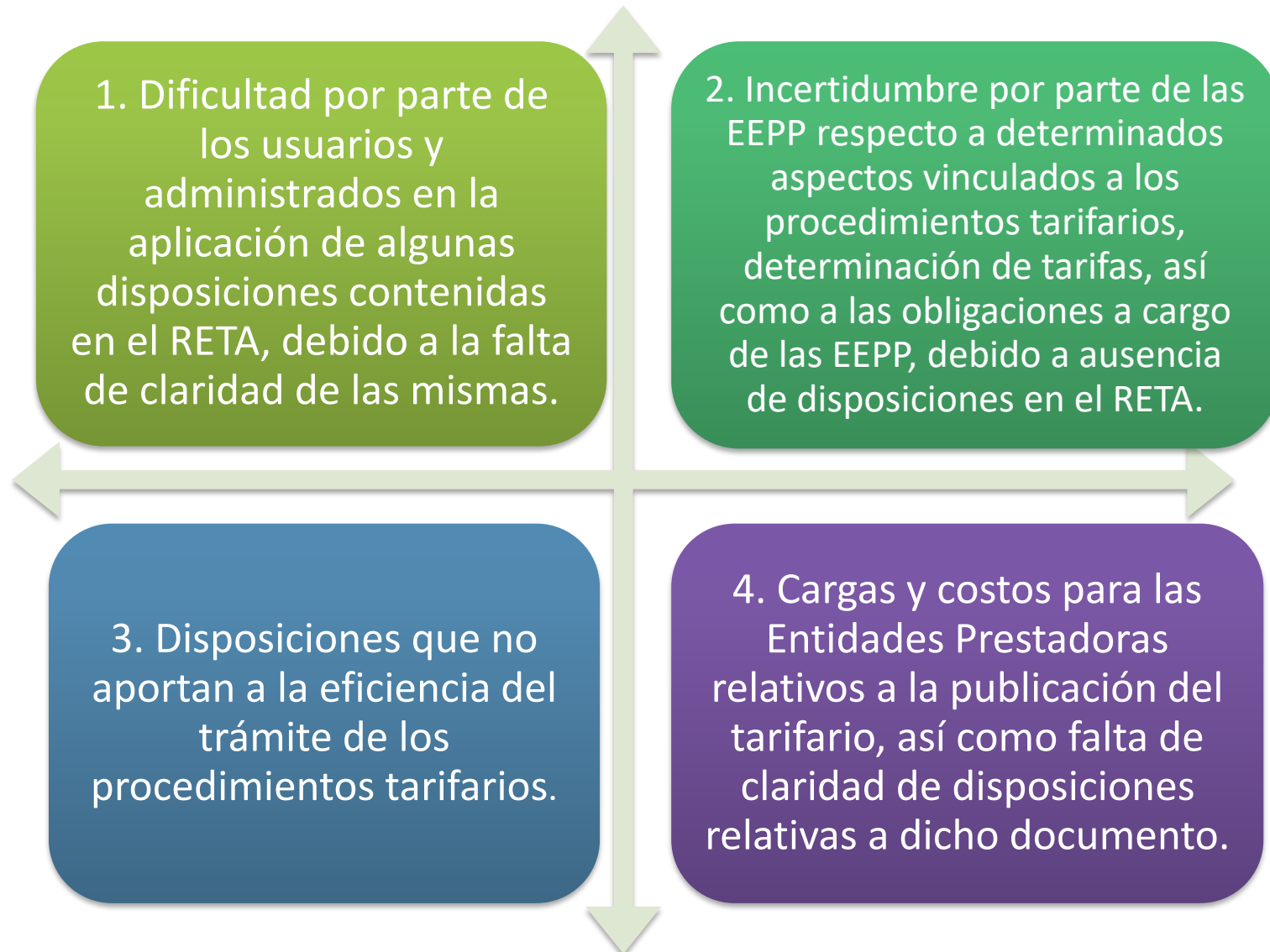
- Conforme al Manual, la elaboración del RIA del proyecto de RETA ha seguido las siguientes etapas:



Análisis de Impacto Regulatorio (RIA)

**Proyecto de Reglamento General
de Tarifas de Ositran (RETA)**

Identificación del Problema



Problema N° 1: Dificultad por parte de los usuarios y administrados en la aplicación de algunas disposiciones contenidas en el RETA, debido a la falta de claridad de las mismas.

Causas	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none">• No se establece de manera adecuada el alcance y objetivos del RETA, limitándose a los procedimientos tarifarios.• Se omiten definiciones, lo cual dificulta el entendimiento de algunos artículos.• Se mantienen requisitos obsoletos para el inicio de procedimientos tarifarios.• La información requerida en la solicitud puede ser excesiva dependiendo de la metodología empleada.• No se ajusta a las particularidades del procedimiento de desregulación tarifaria.	<ul style="list-style-type: none">• El Regulador recibe continuamente consultas telefónicas y por correo por parte de los usuarios del RETA, para despejar diversas dudas.• Las Entidades Prestadoras incurren en costos incensarios al presentar sus solicitudes.• Se genera ineficiencia en el trámite de los procedimientos tarifarios.

Problema N° 2: Incertidumbre por parte de las EEPP respecto a determinados aspectos vinculados a los procedimientos tarifarios, determinación de tarifas, así como a las obligaciones a cargo de las EEPP, debido a ausencia de disposiciones en el RETA.

Causas	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none">• No hay disposiciones sobre el análisis de condiciones de competencia.• No hay disposiciones sobre los reglamentos de tarifas que deben aprobar las EEPP portuarias.• No establece disposiciones sobre la información remitida por las EEPP luego de publicada la Propuesta Tarifaria del Ositran, en un procedimiento iniciado a solicitud de parte.• No establece pautas sobre el redondeo de tarifas.	<ul style="list-style-type: none">• El Regulador recibe continuamente consultas telefónicas y por correo por parte de las EEPP.• Se genera ineficiencia en el trámite de los procedimientos tarifarios, así como en la determinación de las tarifas.

Problema N° 3: Disposiciones que no aportan a la eficiencia del trámite de los procedimientos tarifarios.

Causas	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none">• El Anexo metodológico limita en algunos casos las metodologías para la determinación de las tarifas.• Falta flexibilidad para determinar la metodología a emplear en los procedimientos de fijación y revisión tarifaria.	<ul style="list-style-type: none">• Se podría generar una regulación menos eficiente de la que esperarían los usuarios y/o EEPP.• Falta flexibilidad para la elección de una metodología que genere mayores incentivos a las EEPP a ser eficientes.

Problema N° 4: Cargas y costos para las Entidades Prestadoras relativos a la publicación del tarifario, así como falta de claridad de disposiciones relativas a dicho documento.

Causas

- Los recargos no son puestos en conocimiento de los usuarios con la debida antelación, ni existe un mecanismo de difusión.
- La difusión del tarifario en diarios genera costos excesivos a las EE.PP. Y no garantiza el acceso efectivo a la información por parte de los usuarios.
- El plazo para la entrada en vigencia de las promociones y precios son excesivos (10 días desde la publicación).
- El tarifario no se ajusta a la situación de todas las infraestructura.
- No se establece claramente el procedimiento de verificación del tarifario.

Consecuencias

- Confusión por parte de los usuarios sobre los recargos que aplican las EEPP. (reclamos).
- Los usuarios no se benefician de manera oportuna de las promociones o de las reducciones de precios.
- Se generan desincentivos para que las EEPP apliquen ofertas y promociones.
- Sobrecostos monetarios y de transacción para las EEPP por la obligación de publicar el tarifario en diarios (S/ 300 mil al año).
- Sobre costos para los usuarios, EEPP y el Regulador.



Análisis de Impacto Regulatorio



Modificaciones que buscan la adecuación del RETA al marco normativo vigente, así como incorporar precisiones para mayor claridad de los usuarios.



No implica modificar de manera sustancial los procedimientos, no crea nuevas obligaciones o cargas y no genera costos para EEPP y usuarios.



Se realizó análisis cualitativo de costos y beneficios

Modificaciones relacionadas con la difusión y entrada en vigencia de las tarifas, precios y otros conceptos.



Impacta en los costos para las EEPP, usuarios y el Regulador.



Se empleó metodología Análisis de Decisión Multicriterio

**Modificaciones que buscan adecuar
el RETA a la normativa vigente e
incorporar precisiones para mayor
claridad**

Propuestas normativas vinculadas al Problema N° 1: Dificultad en la aplicación de algunas disposiciones del RETA, debido a la falta de claridad de las mismas.



Respecto a disposiciones de carácter general:

TEMA	PROPUESTA NORMATIVA
Objetivo y alcance:	Se incorporan precisiones en lo relativo al objeto y alcance de la norma, a fin que se encuentren acordes a las materias que son reguladas en la misma. El objeto y alcance no se limitan a los procedimientos tarifarios. Por ejemplo, también se establecen obligaciones a las EEPP sobre el contenido y difusión de los Tarifarios.
Definiciones:	Se precisan, incorporan y eliminan algunas definiciones. Así, por ejemplo se incorpora una definición sobre precios, recargos. Asimismo, se precisa el término tarifas.
Unidades Orgánicas:	Se adecúa conforme al ROF vigente de OSITRAN. Por ejemplo, se precisa que es la Gerencia de Atención al Usuario la unidad competente de organizar las audiencias públicas en el marco de los procedimientos tarifarios.

Propuestas normativas vinculadas al Problema N° 1:
Dificultad en la aplicación de algunas disposiciones del
RETA, debido a la falta de claridad de las mismas.



Respecto a disposiciones vinculadas a los procedimientos tarifarios:

TEMA	PROPUESTA NORMATIVA
Contenido de la solicitud de los procedimientos tarifarios:	Se adecuan los requisitos al marco legal vigente, y se precisa la información que deben presentar las EEPP, según la metodología que sustente su propuesta tarifaria.
Procedimiento de desregulación tarifaria:	El procedimiento de desregulación tarifaria se desarrolla en un capítulo distinto al de los procedimientos de fijación y revisión tarifaria, de modo que quede claro las etapas con las que cuenta dicho procedimiento y los plazos que aplican en dicho procedimiento.

Modificaciones para reducir incertidumbre sobre procedimientos tarifarios y obligaciones de las EEPP

Propuestas normativas vinculadas al Problema N° 2: Incertidumbre sobre procedimientos tarifarios y obligaciones de las EEPP.



TEMA	PROPUESTA NORMATIVA
Análisis de condiciones de competencia:	Se incorporan parámetros generales sobre la evaluación de la existencia de condiciones de competencia, recogiendo la práctica del Regulador y del Indecopi (artículo 6 de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en lo que resulta aplicable).
Reglamentos de Tarifas y Precios de las EEPP:	Se regula el contenido mínimo del Reglamento de Tarifas y Precios de las EEPP <u>portuarias</u> , así como los plazos en los que deben ser comunicados al Regulador, recogiendo las pautas contenidas en los contratos de concesión, así como la práctica habitual de las EEPP.
Oportunidad para remisión de información en los procedimientos tarifarios:	Se precisa que, al igual que en los procedimientos iniciados a pedido de parte, luego de publicada la Propuesta Tarifaria del Regulador, la EEPP no puede modificar su propuesta tarifaria original, o plantear metodologías alternativas a la presentada con su propuesta original.
Reglas de redondeo para la aplicación de las tarifas:	Se propone incorporar en el anexo metodológico criterios y reglas mínimas de redondeo de cifras decimales aplicables para los cálculos intermedios, así como para la cantidad de decimales de las tarifas a ser cobradas por los usuarios.

Modificaciones que buscan aportar mayor eficiencia a la tramitación de los procedimientos tarifarios

Propuestas normativas vinculadas al Problema N° 3: Disposiciones que no aportan eficiencia del trámite de los procedimientos tarifarios.



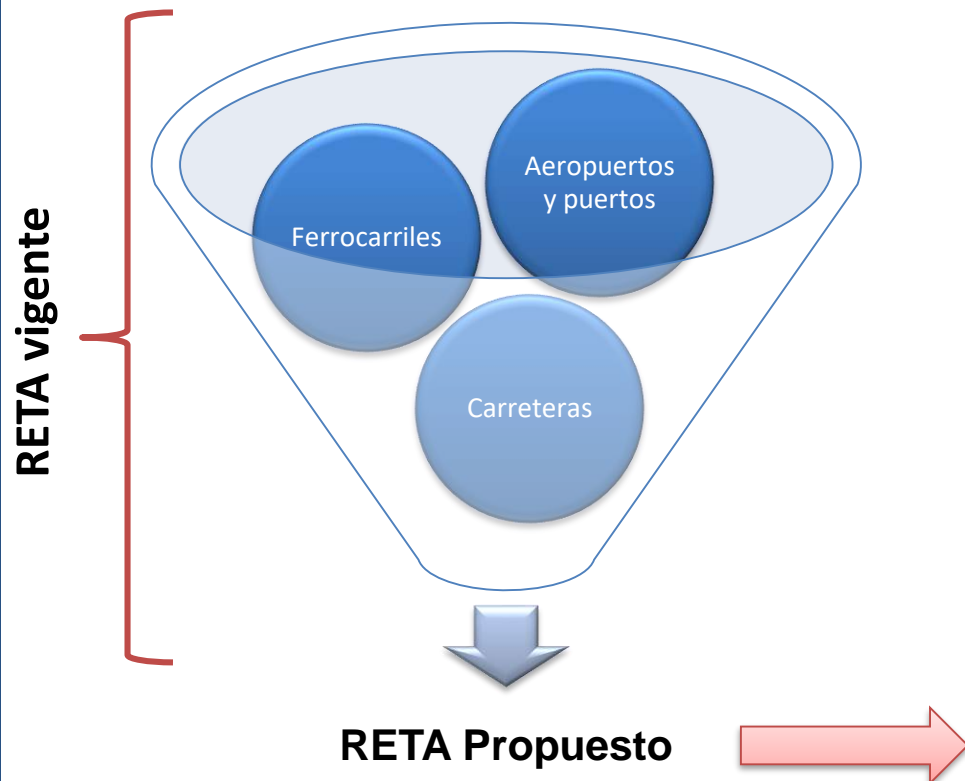
TEMA	PROPUESTA NORMATIVA
Fijación de metodología en la resolución de inicio de los procedimientos de fijación y revisión tarifaria:	<p>En el RETA vigente se establece que, en el caso de los procedimientos tarifarios iniciados de oficio, la notificación del inicio del procedimiento deberá contener, entre otros, la metodología a utilizarse para la fijación o revisión o desregulación tarifaria. Dicha disposición no se encuentra para el caso de los procedimientos iniciados de parte.</p> <p>En tal sentido, a fin de homogeneizar ambos procedimientos, se propone retirar la disposición que señala que la resolución de inicio de procedimiento de oficio de fijación o revisión tarifaria precise la metodología que se utilizará durante el procedimiento tarifario.</p>
Anexo metodológico:	<p>Considerando la diversidad de opciones metodológicas, la heterogeneidad en los aspectos tarifarios establecidos en los Contratos de Concesión y la heterogeneidad de las infraestructuras se propone retirar del anexo 2 del RETA el detalle de aspectos relacionados con las fórmulas aplicables a la revisión de tarifas mediante el factor de productividad y la metodología de costo de servicio.</p>

Modificaciones orientadas a reducir las cargas y costos para las Entidades Prestadoras relativos a la publicación del tarifario, así como aclarar disposiciones relativas al tarifario

Propuestas normativas vinculadas al Problema N° 4: Cargas y costos para las EEP relative a la publicación del tarifario, y falta de claridad en dicho documento.



TEMA	PROPUESTA NORMATIVA
Plazos para la entrada en vigencia de los precios, descuentos, ofertas y promociones:	Se propone reducir el plazo para la entrada en vigencia de los descuentos, ofertas y promociones (5 días). En el caso de los otros conceptos, se propone que estos puedan entrar en vigencia en la misma fecha que sea comunicado al Regulador.
Contenido mínimo del tarifario:	Se homogeniza el contenido mínimo del tarifario para todas las infraestructuras.
Procedimiento de verificación y observaciones del tarifario:	Se propone precisar el mecanismo de publicidad que debe seguirse una vez que se incorporen al tarifario las observaciones que realice el Regulador, a través de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de Ositrán.
Disposiciones relacionadas con la publicación del tarifario en un diario de amplia circulación:	Se propone eliminar la obligación de publicar las modificaciones al tarifario en diarios de amplia circulación, manteniendo la obligación de publicación en la página web, oficinas comerciales y puntos de recaudación. El plazo para la entrada en vigencia del tarifario se computará desde la comunicación al Regulador.
Recargos cobrados por parte de las EEP:	Se propone una definición de recargos en el RETA, la misma que se encuentra en línea con el criterio del Tribunal de Solución de Controversias en sus pronunciamientos. Asimismo, se propone que los recargos y sus condiciones de aplicación sean incorporados en los tarifarios para conocimiento de los usuarios.



RETA propuesto

- a) Fecha de entrada en vigencia del tarifario, así como de las modificaciones que se efectúen al mismo.
- b) Nombre del servicio.
- c) Descripción detallada y alcance del servicio.
- d) Tarifa o precio a cobrarse por el servicio, incluyendo IGV en caso corresponda.
- e) Unidad de cobro.
- f) Condiciones para la aplicación y pago de la tarifa y precio.
- g) Ofertas, descuentos y promociones u otros que formen parte de su política comercial, las circunstancias compensatorias que sustentan su aplicación, y su plazo de vigencia.
- h) Lista de recargos y condiciones para su aplicación, en caso corresponda.**
- i) Exoneraciones de pago de tarifa cuando corresponda.
- j) Tipo de cambio referencial, de ser el caso.

La descripción y el alcance del servicio antes indicados podrá ser consignada en un anexo que formará parte integrante del tarifario.

Inclusión de los recargos en el Tarifario

- Se propone que los recargos que cobren las entidades y las condiciones para su aplicación sean incorporados en los Tarifarios, a fin de que sean puestos en conocimiento de los usuarios diez (10) días previos a su entrada en vigencia.

Resultados de la metodología de Análisis de Decisión Multicriterio

Criterio	Descripción	Ponderación	Status quo	Incorporar recargos
Transparencia	Mayor grado de divulgación de la información económica	0,20	2,00	3,00
Oportunidad	Plazo adecuado para poner a disposición de los usuarios la información	0,25	1,00	3,00
Facilidad de acceso	Grado de exposición de la fuente en que se difunden los recargos	0,25	2,00	3,00
Costos de implementación	Costos en los que incurren las empresas reguladas	0,15	3,00	2,00
Costos para el regulador	Costos de uso de sus recursos económicos	0,15	2,00	3,00
Total			1,90	2,85

RETA vigente: Entrada en vigencia del tarifario y sus modificaciones

Obligaciones de la EEPP

- Publicar en un diario de amplia circulación.
- Publicar en página web y locales.
- Comunicar al Ositran.

**Entrada en
vigencia**



10 días hábiles

Excepciones del plazo para la entrada en vigencia:

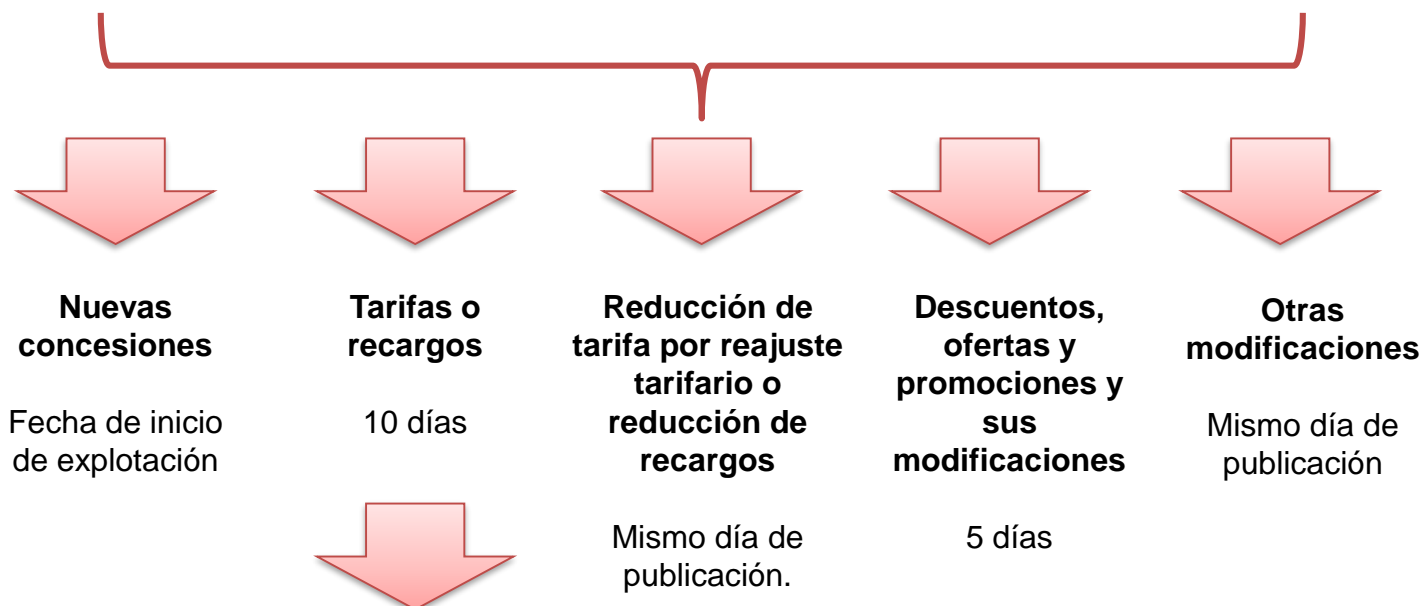
- 1) En caso de reajustes cuando la información necesaria este disponible **en un plazo menor a 10 días.**
- 2) En caso de rebajas tarifarias, entra en vigencia el **mismo día de publicación.**
- 3) En caso de nuevas concesiones, entra en vigencia en la **fecha de inicio de explotación.**
- 4) En caso de modificaciones en ofertas, descuentos y promociones, entra en vigencia en un **plazo de 5 días.**

RETA propuesto: Entrada en vigencia del tarifario y sus modificaciones

Obligaciones de la EEPP

- Publicar en página web y locales.
- Comunicar al Ositran.

Entrada en vigencia



Excepción: Cuando la información necesaria este disponible en un plazo menor a 10 días.

Entrada en vigencia del Tarifario



Eliminar obligación de publicar el Tarifario en diario de amplia circulación

- Se propone eliminar la obligación de publicar el Tarifario y sus modificaciones en un diario de amplia circulación, manteniendo el resto de los medios de difusión contemplados en el RETA vigente.
- Esta propuesta se analizó bajo la metodología de Análisis de Decisión Multicriterio, obteniéndose los siguientes resultados:

Criterio	Descripción	Ponderación	Status quo	Eliminar publicación
Transparencia	Mayor grado de divulgación de la información económica	0,25	3	3
Oportunidad	Plazo adecuado para poner a disposición de los usuarios la información	0,15	2	3
Eficiencia	Generar un ahorro en costos, sin reducir el alcance de información a los usuarios	0,25	2	3
Costo de transacción*	Costos incurrido para efectuar la publicación del Tarifario	0,2	2	3
Costo Monetario*	Costo monetario de publicar el Tarifario	0,15	2	3
Total			2,25	3

* Se otorga mayor puntaje a aquella alternativa que genere menores costos

Anexo N° 1: Reglas de redondeo para la aplicación de tarifas



- En los Contratos de Concesión no se establecen pautas referentes al número de decimales a considerar para el tratamiento de las cifras intermedias empleadas en los cálculos tarifarios. A fin de generar mayor predictibilidad y homogeneizar los criterios, se propone incluir criterios de redondeo para los cálculos intermedios.
- Asimismo, se propone incorporar en el anexo metodológico criterios y reglas mínimas de redondeo de cifras decimales aplicables a las tarifa a cobrar a los usuarios, las cuales aplicarían en aquellos casos en que los contratos de concesión no establezcan disposiciones al respecto.

Anexo N° 1: Reglas de redondeo para la aplicación de tarifas



- **Cálculos intermedios para determinar la tarifa**

- Los indicadores económicos o insumos empleados para los cálculos de las tarifas (IPC, CPI, tipo de cambio, etc.) deberán emplearse con todas las cifras decimales que la fuente o entidad emisora publique.

CPI: 3 decimales

IPC: 6 decimales

TC: 3 decimales

$$Peaje = \left[(US\$1,50 * 50\%) \times \left(\frac{CPI_t}{CPI_0} \right) \times TC_t \right] + \left[(US\$1,50 * 50\%) \times \left(\frac{IPC_t}{IPC_0} \right) \times TC_0 \right]$$

- Cuando la fórmula tarifaria incluya como insumo a tarifas anteriores (t-1), deberán considerarse las tarifas con el número acotado de decimales con el que fueron aprobadas o publicadas en los tarifarios publicados por las entidades prestadoras.
- Los cálculos intermedios requeridos como parte de las fórmulas tarifarias deberán mantener todas las cifras decimales disponibles que el software de procesamiento permita registrar.

Anexo N° 1: Reglas de redondeo para la aplicación de tarifas



- **Número de cifras decimales de la tarifa**

El número de cifras decimales de cada tarifa debe guardar idéntica correspondencia con lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión; o, de ser el caso, en la Resolución del OSITRAN que aprueba la tarifa.

En el caso de las tarifas que deban ser reajustadas bajo el mecanismo RPI-X, podrán usar más decimales siempre que no supere la variación máxima permitida para realizar el ajuste correspondiente.

- **Criterio para el redondeo de la última cifra decimal**

En el caso que las tarifas que deban ser reajustadas bajo el mecanismo RPI-X, ambos porcentajes (RPI y X) deben redondearse a dos decimales, a efectos de calcular la variación máxima permitida para realizar el ajuste correspondiente.

Cuando la cifra a la derecha de la última cifra requerida (el tercer o cuarto decimal, según sea el caso) es menor que 5, la última cifra decimal requerida se mantendrá; caso contrario (si es mayor o igual que 5), se le agrega una unidad a la última cifra decimal requerida.



Metodología empleada para el cálculo de precios tope (Price cap)

$$X = [(\Delta W^e - \Delta W) + (\Delta PTF - \Delta PTF^e)]$$

ΔW^e : Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la economía.

ΔW : Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la industria o la empresa.

ΔPTF : Promedio de la variación anual de la Productividad Total de los Factores de la industria o de la empresa.

ΔPTF^e : Promedio de la variación anual de la Productividad Total de los Factores de la economía.

De acuerdo al Anexo 2 del RETA vigente, mediante esta fórmula se estima el factor de productividad.

Asimismo, en dicho Anexo se establece el detalle metodológico (fórmulas) de cómo calcular la PTF de la empresa o industria.

Debe tomarse en cuenta que, de la revisión de los Contratos de Concesión, se observa una heterogeneidad de aspectos tarifarios:

- Terminal Muelle Sur y Terminal Portuario de Salaverry (**Anualidad para calcular el stock de activos**).
- Terminal Portuario de Matarani y Aeropuerto Jorge Chávez (**Lineamientos metodológicos**).

Metodología empleada para el cálculo de precios tope (Price cap)

$$X = [(\Delta W^e - \Delta W) + (\Delta PTF - \Delta PTF^e)]$$

ΔW^e : Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la economía.

ΔW : Promedio de la variación anual del precio de los insumos de la industria o la empresa.

ΔPTF : Promedio de la variación anual de la Productividad Total de los Factores de la industria o de la empresa.

ΔPTF^e : Promedio de la variación anual de la Productividad Total de los Factores de la economía.

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que el factor X podría calcularse mediante otra fórmula que refleje las ganancias de productividad de la industria o empresa (por ejemplo, mediante fronteras estocásticas).

En ese sentido, mantener en el RETA un único criterio metodológico (en particular, el detalle de las fórmulas) podría generar limitaciones a las EEPP y al Regulador, toda vez que **se podría optar por la elección de una metodología que genere mayores incentivos a las EEPP a ser eficientes** y, de esta manera, las EEPP puedan trasladar sus ahorros de costos de manera gradual mediante menores tarifas a los usuarios.

- Considerando la diversidad de opciones metodológicas, la heterogeneidad en los aspectos tarifarios establecidos en los Contratos de Concesión y la heterogeneidad de las infraestructuras, se propone retirar del anexo 2 del RETA el detalle de aspectos relacionados con las fórmulas aplicables para la estimación de la Productividad Total de los Factores de la empresa o industria (PTF) empleada para el cálculo del Factor X.
- Con ello, se busca que tanto el Regulador como las Entidades Prestadoras dispongan de las herramientas necesarias para garantizar que la elección de la metodología se ajuste al principio de eficiencia del RETA, lo cual implica que dicha elección genere mayores incentivos a la Entidad Prestadora a ser eficiente en beneficio de los usuarios.